DIAN

No. 3960
Fecha: 2024-05-02

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa No. CD-00-079-2024, cuyo objeto es el "*Mantenimiento y calibración de tensiómetro marca KRUSS de la Subdirección del Laboratorio Aduanero".*

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que mediante el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 000089 del 3 de septiembre 2021, el Director General de la DIAN delegó en el Subdirector de Compras y Contratos de la Entidad, la competencia para celebrar los contratos y convenios cuyo valor sea inferior a 3.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes o que no tengan cuantía, que se adjudiquen en el Nivel Central de la UAE-DIAN, independientemente de la modalidad de selección o de su lugar de ejecución.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto*: "Mantenimiento y calibración de tensiómetro marca KRUSS de la Subdirección del Laboratorio Aduanero".*

Que, según se indica en la solicitud de adquisición y en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".*

Que la Entidad requiere garantizar la normal operación del tensiómetro marca KRUSS de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, y para ello es necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo, además de la realización de la verificación y calibración, de acuerdo con los estándares establecidos por su fabricante.

Que las tareas solo pueden ser realizadas por personal técnico idóneo y capacitado en fábrica para la manipulación de este tipo de equipos dada su alta tecnología y complejidad, recurso

humano con el que no cuenta la entidad, razón por la cual, se hace necesario contratar el servicio con personal externo.

Por lo anterior, la Entidad, a través la Subdirección del Laboratorio Aduanero, solicitó oferta mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero, 11 y 13 de marzo de 2024 a **RECIEND S.A.S**., adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo; la empresa **RECIEND S.A.S.** presentó oferta mediante comunicación "RECIEND SAS 2024-02047 V3, enviada el 13 de marzo de 2024 adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Que, la firma **RECIEND S.A.S**., con NIT 860.013.715-4, es el único proveedor que puede proporcionar los bienes y servicios que requiere la Entidad, considerando que acredita la siguiente condición mediante certificación expedida el 01/01/2024 por KRÜSS Scientific Instruments, empresa norteamericana fabricante del equipo objeto de este contrato, en la cual señala lo siguiente:

> *"Nosotros, KRÜSS Scientific Instruments, Inc dba Kruss USA, ubicada en 1020 Crews Road, Suite K, Matthews, NC 28105, USA, como fabricantes de equipos para análisis de ciencias de la superficie, certificamos que:*
>
> *RECIEND S.A.S*
> *Representantes Legales: Sr. Karl-Heinz Grau y Sra. Paola Vásquez*
> *Calle 98 #70-91, oficina 1301.*
> *Centro Empresarial Pontevedra*
> *111121 Bogotá, D.C.*
> *Colombia*
> *Tel: +57 1 518 89 00*
>
> *Actúa como nuestro representante/distribuidor exclusivo en Colombia y, en consecuencia, están autorizados para presentar propuestas, procesar pedidos y, en general, actuar en nuestro nombre en todas las transacciones comerciales en Colombia. También tienen la capacidad de ejecutar servicio técnico, como mantenimiento preventivo o correctivo, dentro del territorio designado siempre con personal capacitado.*
>
> *Este acuerdo tiene vigencia hasta el 31.12.2024 y puede prorrogarse.*
>
> *Sinceramente*
>
> *Oscar Ocampo*
> *Regional Sales Manager LATAM*
> *KRUSS America"*

Que la firma RECIEND S.A.S., es el único proveedor autorizado en Colombia para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Tensiometro marca KRUSS, para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada.

Que, por lo anterior, el Subdirector del Laboratorio Aduanero, mediante el formato FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición", recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación es por la suma de hasta **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.331.200) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 24324 de fecha 10 de abril de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

Que, los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, ubicada en la Carrera 7 No. 6C - 54 piso 8º, Edificio Sendas, de Bogotá, D.C.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la contratación Directa del proceso de contratación CD-00-079-2024, cuyo objeto es el: *"Mantenimiento y calibración de tensiómetro marca KRUSS de la Subdirección del Laboratorio Aduanero"***,** atendiendo lo dispuesto en la causal del artículo 2, numeral 4, literal *g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Compras y Contratos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA

Firmado digitalmente por VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA
Fecha: 2024.05.02 12:25:27 -05'00'

CIELO A. VEGA NAVARRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: José Humberto Montes Pacheco - Inspector IV, Subdirección de Compras y Contratos

Proyectó: Lucy Montañez Quiroga - Gestor IV, Subdirección Compras y Contratos